SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 13.01.2025)

NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el primer y último párrafo del artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-99-EF y normas modificatorias, el Tribunal Fiscal y las Administraciones Tributarias distintas a la SUNAT deberán efectuar la notificación mediante la publicación en el diario oficial o, en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en uno de mayor circulación de dicha localidad, cuando la notificación no haya sido posible efectuarla en el domicilio fiscal del deudor tributario por cualquier motivo imputable a este (domicilio no ubicado); en ese sentido la SUNAT cumple con NOTIFICAR la presente publicación, a los deudores tributarios que a continuación se detallan, debiendo apersonarse a recabar sus documentos en la Av. Arenales N° 335 – Cercado de Lima.

Los Deudores Tributarios pueden autorizar a una tercera persona a recabar sus documentos para lo cual deberán adjuntar, en caso de ser persona natural, carta de autorización firmada por el contribuyente y fotocopia del documento de identidad de estos. En caso de ser persona Jurídica, carta de autorización firmada por el representante legal, sellada por la empresa y fotocopia del RUC de la misma.

ACTO ADMINISTRATIVO

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DOC. DE IDENTIDAD N° | : | RUC 10708633327 |
| CONTRIBUYENTE | : | MATTA CARBAJAL JEAN CARLOS |
| DOCUMENTO | : | Requerimiento N° 4090550005104 |
| RESOLUCION QUE SE IMPUGNA | : | Resolución de Multa N° 8910020000340 |
| REQUISITOS A SUBSANAR:1.- Escrito en el que se indique el acto reclamable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho firmado por Representante Legal o Apoderado suficientemente acreditado (Artículos 23° y 137° del Código Tributario).2.- Acreditación del pago de la totalidad de la deuda tributaria reclamada extemporáneamente o carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (9) meses posteriores a la fecha interposición de la reclamación, contenida en la siguiente Resolución de Multa N° 8910020000340 (Artículos 136° y 137° del Código Tributario) |

**NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12° inciso e) y 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264; y considerando que la notificación en el domicilio FISCAL PRESUNTO no ha podido efectuarse por “NO SE UBICA DIRECCION”, se cumple con NOTIFICAR a la persona incluida en el presente cuadro, que la Intendencia Nacional de Impugnaciones, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División abajo indicada.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Documento de Identidad | : | DNI N° 01784752 |
| RECLAMANTE | : | Honorata Marca Flores  |
| EXPEDIENTE DE RECLAMO | : | 4090340012025 del 26.09.2024 |
| Documento  | : | Resolución de División N.º 4090140010 739 del 22.11.2024 |
| Sumilla:ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso de Reclamación presentado mediante Expediente de Reclamación N° 4090340012025, por HONORATA MARCA FLORES identificada con DNI N° 01784752, contra la Resolución de Multa 8450020001539 del 24.05.2024, sustentada en el Informe Nº 00536-2024-SUNAT/3N0500 del 24.05.2024; en consecuencia, se CONFIRMA lo resuelto en dicha resolución de multa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente. ARTÍCULO SEGUNDO: DERÍVESE los actuados a la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Mollendo para las acciones de su competencia, una vez firme o consentido quede la presente resolución.  |

El interesado puede solicitar copia del documento notificado a través de la Mesa de Partes Virtual en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe/) o acercarse a la Intendencia Nacional de Impugnaciones ubicada en Calle Arenales 335 -Piso 14 Cercado de Lima-Lima. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá interponerse Recurso de APELACIÓN ante la Administración Aduanera - SUNAT, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N. ° 133-2013-EF.